

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILCHES (JAÉN)

2023/2915 *Aprobación del expediente de modificación de créditos número 3/2023.*

Anuncio

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos n.º 03/2023 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplementos y créditos extraordinarios, financiados con cargo a remanentes de tesorería, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

	AUMENTO EN PARTIDAS DE GASTOS	
CAPÍTULOS	PRESUPUESTO DE GASTOS	Créditos Iniciales
II	Gastos corrientes de bienes y servicios	110.000,00
IV	Transferencias corrientes	3.000,00
VI	Inversiones reales	78.000,00
	TOTAL	191.000,00

Esta modificación se financia con cargo a remanentes de tesorería, en los siguientes términos:

	AUMENTO EN PARTIDAS DE INGRESOS	
CAPÍTULOS	PRESUPUESTO DE INGRESOS	Dchos. Iniciales
IX	Pasivos Financieros	191.000,00
	TOTAL	191.000,00

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Vilches, 26 de mayo de 2023.- El Alcalde, ADRIÁN SÁNCHEZ RUIZ.